



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR EL C. LIC. MAX ZURIEL VEGA IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. HUGO ALFREDO MARÍN BETANCOURT, DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “DONANTE”; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (COFAA-IPN), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ELEAZAR LARA PADILLA, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CITADA COMISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “DONATARIA”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo con lo previsto en la Norma Cuadragésima Octava de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, mediante escrito MI / 399/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Dra. Maricela Cuéllar Orozco, Directora de la “DONATARIA”, solicita la donación de 66 bienes muebles consistentes en: Caballos con arnés, bancos de entrenamiento, mesas para ping pong, botadores de gimnasia, espalderas de madera y vigas de equilibrio, con valor de inventario de \$23,103.50



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

(Veintitrés mil ciento tres pesos 50/1 00M.N.) que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes”**.

2. Que la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la **“DONANTE”**, emitió el Dictamen de No Utilidad Núm. 10/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, mediante el cual se identifican detalladamente y refiere que los bienes muebles materia de este instrumento son aún funcionales, pero que ya no se requieren para la prestación del servicio y actividades sustantivas de la Dependencia.
3. Que fue analizada la donación y dictaminada favorablemente por el Comité de Bienes Muebles, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 12 de diciembre de 2019.
4. Se cuenta con el Acuerdo Administrativo de Desincorporación de Bienes Muebles Número 8/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, autorizado por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
5. Los bienes muebles objeto del presente contrato, se encuentran registrados en el Sistema Integral de Almacenes e Inventarios (SIAI) de la **“DONANTE”**.

DECLARACIONES

- I. **LA “DONANTE” DECLARA:**



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del último de los citados ordenamientos legales.

I.2. Que entre sus atribuciones está el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar recursos públicos y privados al sector rural.

I.3. Que es legítima propietaria de los bienes muebles materia de este instrumento y es su voluntad otorgarlos en donación.

I.4. Que con fundamento el artículo 141, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Comité de Bienes Muebles, de la "DONANTE" analiza y dictamina conveniente se entreguen a la "DONATARIA" los bienes muebles materia de este instrumento, a través de la figura jurídica de donación.

I.5. Que el Lic. Max Zuriel Vega Ibarra, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Artículo Tercero, Fracción V del Acuerdo por el que se delega en favor de los Directores Generales de Programación, Presupuesto y Finanzas; de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos; de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in red ink]



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

noviembre de 2013 ; 2, inciso B, fracción XXI; y 17, fracciones III y IV del Reglamento Interior vigente de la “DONANTE”.

I.6. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Municipio Libre Número 377, 6° Piso, Ala “A”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. LA “DONATARIA” DECLARA:

II.1. Que fue creada por Decreto Presidencial expedido el 9 de enero de 1967, con carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; posteriormente el 14 de abril de 1982 por Decreto Presidencial fue expedido un nuevo decreto que sustituye al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de abril de 1982, en el que se especifica que la “DONATARIA” mantendrá su carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo refiere su Reglamento Interior, Capítulo I, Artículo 1, publicado en la Gaceta Politécnica, el día 17 de septiembre de 1998.

II.2. Que su objeto es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus funciones.

II.3. Que el Dr. Eleazar Lara Padilla, se encuentra facultado para firmar el presente instrumento legal, conforme al nombramiento otorgado por el Secretario de Educación Pública, C. Otto Rene Granados Roldán, de fecha 17 de abril de 2018 y por lo estipulado en el artículo séptimo del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de abril de 1982 y lo establecido en el Artículo 13, fracción XV de



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

su Reglamento Interior publicado en la Gaceta Politécnica, el día 17 de septiembre de 1998.

II.4. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Departamento Jurídico, a cargo del Lic. Christian Hernández Pérez, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1° de enero de 2019, expedido a su favor por el Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, cuya intervención en el presente contrato se refiere a las atribuciones que le confiere el Artículo 21, fracción, VI del Reglamento Interior de la **“DONATARIA”**.

II.5. La donación, materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Calle Tresguerras No. 27, Esq. M. Tolsá, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040

III. LAS “PARTES” DECLARAN:

ÚNICO.- Que tienen interés específico en celebrar el presente contrato, cuyo objetivo es que la **“DONANTE”** entregue a la **“DONATARIA”** **“Los bienes”**. Expuesto lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las bases entre las **“PARTES”** para la donación pura, simple y a título gratuito de **“Los Bienes”** que utilizarán para una mejor preparación de los alumnos



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

de nivel medio superior y superior y en beneficio de las diversas Unidades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, detallándose las características de los bienes muebles y su estado de conservación en el (Anexo "1").

SEGUNDA.- La "DONATARIA" expresa en este acto su aceptación a la donación de los bienes muebles, a que se refiere la cláusula anterior, para ser utilizados en la operación y desempeño de sus funciones.

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan para el buen proceso de la donación, que la entrega de los bienes objeto del presente instrumento legal, se realice en las instalaciones que ocupa la Dirección de Control de Bienes Muebles de la "DONANTE", ubicada en la Avenida 412 Número 53, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07920, Ciudad de México, a partir de la entrega - recepción de los bienes muebles, la "DONATARIA" se hace responsable de los mismos, así como de los gastos que se generen por su empaque, carga, traslado, manejo, movimiento, manutención, preservación, administración, almacenaje, depósito y análogos.

CUARTA.- Las "PARTES" convienen que la "DONANTE", hará entrega de los bienes objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado, previo acuerdo entre las "PARTES", haciendo constar el hecho mediante acta de entrega-recepción, que se agregará al presente contrato como parte integral del mismo, y que deberá contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de los responsables de entregar y recibir los bienes objeto de donación; el valor y cantidad de lo donado; la inclusión de que se autorizó la donación de dichos bienes, según lo establecido en el artículo 133 párrafo primero, de la Ley General



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

de Bienes Nacionales; y conforme a lo señalado en las “Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, con fecha 30 de diciembre de 2004, Capítulo IV, Normas Vigésima Séptima párrafo tercero y Cuadragésima Primera.

QUINTA.- Las “**PARTES**” pactan que tratándose de “**Los bienes**”, la “**DONANTE**” informará por escrito a la “**DONATARIA**” cuando se encuentre en aptitud legal de donarle dichos bienes; para que ésta a su vez programe fecha y hora en que se realizará la recolección correspondiente; circunstancia que comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico solicitando acuse de recibo por parte de la “**DONANTE**”.

SEXTA.- Para efectos de control y vigilancia, la “**DONATARIA**” se compromete a no disponer de los bienes objeto de esta donación, para fines distintos a los solicitados, y que su uso y aprovechamiento será en función de sus propias actividades; para lo cual atenderá por escrito las solicitudes de información respecto a los bienes objeto del presente instrumento que le requiera la “**DONANTE**”.

SÉPTIMA.- En la fecha y hora convenida para llevar a cabo la donación de “**Los bienes**”, la “**DONATARIA**” se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de la “**DONANTE**”, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para video filmar o fotografiar dicho acto.



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

OCTAVA.- El proceso de empaque, carga, traslado, manejo, movimiento, manutención, preservación, administración, almacenaje, depósito y análogos, de los bienes muebles objeto de este instrumento, a partir de su recepción, así como de los riesgos y daños que pudieran sufrir los bienes otorgados en donación, serán responsabilidad de la **"DONATARIA"**, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin o cualquier otro medio utilizado para trasladar los bienes.

NOVENA.- La **"DONATARIA"**, se compromete a que por un período de dos años, contados a partir de la firma del presente instrumento, deberá de abstenerse de vender donar o transmitir por cualquier medio la propiedad o posesión de los citados bienes, a personas físicas o morales, en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo de la norma Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada. Transcurrido ese período, será necesario contar con el consentimiento previo y por escrito de la **"DONANTE"** para hacerlo.

DÉCIMA.- Las **"PARTES"** convienen en designar a un servidor público responsable por cada una de ellas, el cual fungirá como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente contrato, en las fechas y formas convenidas. En el caso de la **"DONANTE"**, será el Director de Control de Bienes Muebles, con número telefónico 55 38 71 10 00, extensión 49217, correo electrónico: hugo.marin@agricultura.gob.mx; y por la **"DONATARIA"**, el C.P. Alejandro Rodríguez Camacho, Jefe del Departamento del Departamento de Procuración de Fondos, con número telefónico 55 57 29 60 00



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

extensiones 6501 2 y 65082, correo electrónico:
alerodriguez@cofaa.ipn.com

DÉCIMO PRIMERA.- Las “PARTES” se obligan a que toda la información que por el cumplimiento del presente contrato llegue a su poder o de sus empleados, se tratará bajo las más estrictas reglas de confidencialidad; obligándose a comunicar a la otra parte cuando por cualquier razón dicha información haya salido de control, salvo que haya sido con autorización expresa de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las “PARTES”, mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, por lo que cada una de éstas, será la única responsable ante sus trabajadores del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose de igual manera, a responder por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en su contra, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón sustituto.

DÉCIMO TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA.- En tanto no se otorgue la autorización referida en la cláusula novena de este contrato, la “DONANTE” podrá revocar la donación, sin necesidad de declaración judicial, cuando la “DONATARIA” deje de emplear los bienes muebles o los destine a un fin distinto al señalado en la cláusula séptima de este instrumento.



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

Consecuentemente, la “DONATARIA” acepta que en este caso, quedará obligada en el término y lugar que le establezca la “DONANTE”, a la devolución de los bienes muebles objeto de este contrato, así como al pago de los daños y perjuicios que hubiere generado; sin responsabilidad alguna por los gastos de empaque, carga, traslado, manejo, movimiento, manutención, preservación, administración, almacenaje, depósito y análogos que hubiere realizado.

DÉCIMO QUINTA.- La “DONATARIA”, se compromete a brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la “DONANTE”, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y del Órgano Interno de Control de la “DONANTE”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo consideren conveniente realizar; así como cumplir con los requerimientos de información solicitados por éstas, relativos al uso de los bienes.

DÉCIMO SEXTA.- Las “PARTES” manifiestan que en lo no previsto expresamente en este Contrato, se sujetan a la Ley General de Bienes Nacionales y al Código Civil Federal.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su conclusión está sujeta a la condición referida en las cláusulas Novena y Décimo Cuarta del presente instrumento. No obstante lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre las mismas y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- Las “PARTES” acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia o cualquier otro



CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 001 /2021

vicio del consentimiento que pueda afectar su validez; lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

Por lo que en caso de desacuerdo sobre la interpretación de este contrato, se someterá a consideración de la Secretaría de la Función Pública, para que a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, sea quien resuelva dentro de su ámbito de competencia.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente contrato en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2021 .

POR LA "DONANTE":

POR LA "DONATARIA":

**EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
LA COFAA-IPN**

LIC. MAX ZURIEL VEGA IBARRA

DR. ELEAZAR LARA PADILLA

**EL DIRECTOR DE CONTROL
DE BIENES MUEBLES**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO**

**C.P. HUGO ALFREDO MARÍN
BETANCOURT**

LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ

